



MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 151-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 155-2024-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe N° 138-2024-SGRyEC-GAT/MDSR de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la indicada ley mediante decretos de alcaldía, asimismo el artículo 42° refiere que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 566-MDSR de fecha 12.07.2024, denominada Ordenanza que otorga beneficios tributarios "Con tu pago Construimos el Futuro", se estableció un régimen de incentivos tributarios para inducir a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias que permita reducir los saldos por cobrar y sincerar la base tributaria, con vigencia hasta el 31.08.2024;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 566/MDSR faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la indicada ordenanza, así como establecer prórroga de la vigencia total o parcial;

Que, mediante Informe N° 155-2024-GAT/MDSR, la Gerencia de Administración Tributaria señala que resulta necesario ampliar el plazo del beneficio otorgado con la Ordenanza N° 566/MDSR, teniendo en cuenta que la coyuntura socioeconómica de la población la coloca en un estado de vulnerabilidad, facilitando de esa forma el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la finalidad que más contribuyentes se vean beneficiados con los referidos incentivos tributarios, en ese sentido propone prorrogar los plazos señalados hasta el 30 de setiembre del 2024;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 233-2024-GAJ/MDSR, y lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N°566/MDSR, denominada Ordenanza que otorga beneficios tributarios "Con tu pago Construimos el Futuro", hasta el 30 de setiembre del 2024, según los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde

2319679-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO****Aprueban el Tarifario de Parqueo Vehicular Municipal, ubicado en predio cito en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 020-2024-A/MPMN**

Moquegua, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 1157-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 491-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 69-2024-JLSZ-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0412-2024-GSC/GM/MPMN, Informe N° 0130-2024-AMBY-AL-GSC/GM/MPMN, Informe N° 01142-2024-SGAC-GSC/GM/MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que: El estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional, se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Solo autorizado por Ley empresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional la actividad empresarial, pública o no publica, recibe el mismo tratamiento Legal;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido en el artículo 42°, que señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado: Privilegiar en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano; brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, según Ley N° 29461.- Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, tiene el objeto de regular el servicio de estacionamiento vehicular; delimitar sus prestaciones; establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes; y prever las condiciones para la prestación de dicho servicio. Asimismo, señala en su artículo 2°, numeral 2.1.- Se entiende por servicio de estacionamiento vehicular aquel acuerdo en virtud del cual una persona natural o jurídica, titular de un establecimiento acondicionado para el estacionamiento de vehículos,

cede a una tercera persona (propietario o poseedor de un vehículo) el uso de un espacio determinado para estacionamiento, según las condiciones ofrecidas por el titular (...).

Que, de acuerdo al inciso d) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que las Municipalidades entre otras, podrán imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, la misma que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, asimismo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPMN, la cual Acordó: Aprobar, la autorización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m², para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter temporal por el periodo de un (01) año, como también precisar que los permisos otorgados a los usuarios que soliciten su uso no podrán extenderse del periodo de Tres (03) meses como máximo, el mismo que no irrogaría ningún derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios, esto debido que la titularidad del predio en mención la tiene la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con Informe N° 01142-2024-SGAC-GSC/GM/MPMN, de fecha 03 de Julio del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, quien informa al Gerente de Servicios a la Ciudad, indicando que debido al crecimiento poblacional, el sector comercial ubicado en los alrededores del Mercado de Abastos y el crecimiento vehicular ha ocasionado que exista una gran congestión de vehículos en las calles Miguel Grau, Andrés Avelino Cáceres, Francisco Bolognesi, Libertad, Piura, Turque Podestá y otras, ya que las dimensiones de las mismas que no fueron preparadas para el estacionamiento de vehículos; por lo que en atención a la problemática presentada, el estudio de precios realizado a los tarifarios de las diferentes playas de estacionamiento de la ciudad y teniendo presente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPMN, que aprueba la Autorización a la

Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del Predio con Partida Registral N° 11020996, ubicados en la Calle Grau N° 445, zona de cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un Área de 10,014.58 m², para la habilitación de ferias y/o actividades con fines Comerciales;

Que, con Informe N° 0130-2024-AMBY-AL-GSC/GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indica al Gerente de Servicios a la Ciudad que de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPMN, emite Opinión Técnica Legal señalando que Resulta Viable Aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Tarifario para Parqueo Vehicular Municipal, ubicado en el Predio con Partida Registral N° 11020996, cito en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m² (FUNDO ACACOLLO);

Que, con Informe N° 0412-2024-GSC/GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad de la MPMN, remite al Gerente Municipal, el Proyecto sobre Tarifario de Parqueo Vehicular Municipal - Proyecto estudio de Mercado y además precisa que en estos últimos años se ha evidenciado que existe una gran congestión vehicular en las calles aledañas al mercado y para las otras dimensiones de las mismas que no fueron preparadas para el estacionamiento de vehículos, hace que las vías se encuentren saturadas con el estacionamiento de vehículos particulares que acuden a este centro de abastos y centros comerciales;

Que, mediante Informe N° 491-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de julio de 2024, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 69-2024-JLSZ-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de julio del Encargado Área de Racionalización, la cual considera Procedente la aprobación del Tarifario de Parqueo Vehicular Municipal, el cual establece como finalidad en asegurar una respuesta eficiente y coordinada ante situaciones de congestión tanto vehicular como peatonal.

Que, de acuerdo al estudio de precios a cocheras particulares del centro urbano de la Ciudad de Moquegua, el cual ha devenido en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL ESTACIONAMIENTO	DIRECCIÓN	X HORA Y/O FRACCIÓN	TURNO DIA	TURNO NOCHE	X DÍAS	ABONO MESUAL
1	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	Av. Ejército con la Paz 302-A	3.00	NO	9.00	NO	NO
2	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	Calle Piura con Ovalo	3.00	NO	NO	NO	NO
3	COCHERA DE LOS MILITARES	Calle Ayacucho	2.00	10.00	9.00	-	-
4	COCHERA MOQUEGUA	Calle Moquegua 323	2.50	NO	10.00	NO	280.00
5	COCHERA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	Calle Moquegua con Libertad	2.50	NO	10.00	NO	NO
6	COCHERA ESPINOZA	Calle Moquegua	2.50	20.00	8.00	-	250.00
7	COCHERA PIERO	Calle Moquegua/Arequipa	2.50	-	8.00	-	250.00
8	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO MOQ. 959	Calle Moquegua N° 959	2.00	NO	NO	NO	-
9	PLAYA AYACUCHO/TARAPACA 838	Calle Ayacucho N° 838	2.00	NO	10.00	NO	200.00
10	COCHERA DE CARS	Calle Ancash.	3.00	25.00	10.00	NO	300.00

Como se puede observar en el cuadro anterior, se desprende que el costo promedio por uso de cochera por hora o fracción es de S/.2.50 Soles; por lo que, según estudio, la estructura de costos de la operación y mantenimiento del estacionamiento quedara de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TURNOS 2 x Día	PRECIO UNITARIO Por Mes	COSTO TOTAL
1	Operador de Cochera	Operador	02	02	1,800.00	7,200.00
2	Reten de Operador de Cochera (4 días al Mes)	Reten	01		60.00	240.00
3	Vigilante	Unidad	01	01	1,600.00	1,600.00
4	Reten de Vigilante	Reten	01		54.00	216.00



Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TORNOS 2 x Día	PRECIO UNITARIO Por Mes	COSTO TOTAL
5	Limpieza	Servicio	01		1,600.00	1,600.00
6	Reten de Limpieza	Servicio	01		54.00	216.00
7	Energía Eléctrica	Servicio	01		500.00	500.00
8	Servicio de Agua Potable	Servicio	01		500.00	500.00
9	Tickets	Talonario	05		10.00	10.00
10	Mantenimiento mensual de la Infraestructura					500.00
11	Depreciación de Equipos					500.00
TOTAL						13,122.00

Teniendo en cuenta que el Parqueo Vehicular Municipal previsto en el Fundo Acacollo tiene Cien (100) espacios acondicionados que estarán disponibles las 24 horas al día, durante todos los días del año; de acuerdo al estudio de Mercado realizado y considerando el horario más concurrido de 06 a.m. a 22.00 Hrs., con una ocupación por espacio de 50% en los días Viernes y Sábado; y un 60% de ocupación de Domingo a Jueves, los ingresos serán los siguientes:

INGRESOS DE VIERNES Y SABADO

VEHÍCULOS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD 50 % DE OCUPACIÓN	HORAS	INGRESO UNITARIO POR HORA	DÍA (VIERNES Y SABADO)	INGRESO POR DÍA	INGRESO AL MES
AUTOS Y CAMIONETAS	70	35	4	2.50	2	700.00	2,800.00
VEHICULOS PESADOS HASTA 7 TON	10	5	4	3.00	2	120.00	480.00
MOTOS	20	10	4	1.00	2	80.00	320.00
TOTAL							S/. 3,600.00

INGRESOS DE DOMINGO A JUEVES

VEHÍCULOS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD 60 % DE OCUPACIÓN	HORAS	INGRESO UNITARIO POR HORA	DÍA (DOMINGO A JUEVES)	INGRESO POR DÍA	INGRESO AL MES
AUTOS Y CAMIONETAS	70	42	4	2.50	5	2,100.00	8,400.00
VEHICULOS PESADOS HASTA 7 TON	10	6	4	3.00	5	360.00	1,440.00
MOTOS	20	12	4	1.00	5	240.00	960.00
TOTAL							S/. 10,800.00

Siendo los ingresos previstos totales S/. 14,400.00, que son suficientes para cubrir los Gastos operativos S/. 13,122.00.

Que, con Informe Legal N° 1157-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente, que, mediante Decreto de Alcaldía, Apruebe el Tarifario de Parqueo Vehicular Municipal, ubicado en el Predio con Partida Registral N° 11020996, cito en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m² (FUNDO ACACOLLO).

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972., Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Tarifario de Parqueo Vehicular Municipal, ubicado en el Predio con Partida Registral N° 11020996, cito en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m² (FUNDO ACACOLLO), incluido su estructura de costos de mantenimiento del Parqueo Vehicular Municipal, que forma parte integrante del presente Decreto.

INGRESOS DE VIERNES Y SABADO

VEHICULOS	CANTIDAD DE VEHICULOS	CANTIDAD 50 % DE OCUPACION	HORAS	INGRESO UNITARIO POR HORA	DIA (VIERNES Y SABADO)	INGRESO POR DIA	INGRESO AL MES
AUTOS Y CAMIONETAS	70	35	4	2.50	2	700.00	2,800.00
VEHICULOS PESADOS HASTA 7 TON	10	5	4	3.00	2	120.00	480.00
MOTOS	20	10	4	1.00	2	80.00	320.00
TOTAL							S/. 3,600.00

INGRESOS DE DOMINGO A JUEVES

VEHÍCULOS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD 60 % DE OCUPACIÓN	HORAS	INGRESO UNITARIO POR HORA	DÍA (DOMINGO A JUEVES)	INGRESO POR DÍA	INGRESO AL MES
AUTOS Y CAMIONETAS	70	42	4	2.50	5	2,100.00	8,400.00
VEHICULOS PESADOS HASTA 7 TON	10	6	4	3.00	5	360.00	1,440.00
MOTOS	20	12	4	1.00	5	240.00	960.00
TOTAL							S/. 10,800.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” - Moquegua, y demás áreas competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Te-enología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JOHN LARRY COAYLA
Alcalde

2314904-1





MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas


Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe